



DIRECTIVA MINISTERIAL No. 17
17 SET. 2009

PARA: SECRETARIOS DE EDUCACIÓN, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: ACLARACIÓN SOBRE EL COMUNICADO EMITIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE FECODE CON FECHA JULIO DE 2009

Teniendo en cuenta un comunicado emitido en el mes de julio de 2009 que dice ser de Fecode y que contradice los acuerdos establecidos entre Fecode y el Ministerio de Educación Nacional sobre la permanencia de los docentes en los establecimientos educativos, se emite esta directiva para aclarar las confusiones generadas y garantizar que el tiempo destinado a la formación de los estudiantes sea el establecido en la normatividad.

1. Sobre el primer numeral del comunicado, la Directiva 10 de 2009 al proponer que **“los rectores de las instituciones educativas del Estado, previo concepto emitido por el consejo directivo, deberán establecer al comienzo de cada año lectivo la organización de la jornada escolar”** invita a los directivos docentes para que las definiciones institucionales sobre organización del tiempo escolar, cuenten con el concepto previo del consejo directivo con el ánimo de fortalecer el rol del gobierno escolar frente a la reflexión del tiempo escolar. Sin embargo, la responsabilidad sobre la fijación del horario de la jornada es del rector o director, de conformidad con la normatividad vigente: **“El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios”** (...). Artículo 2 Decreto 1850 de 2002.

En el mismo sentido, es importante resaltar que las actividades curriculares complementarias que establece el Decreto 1850 de 2002 en el artículo 9, incluida la dirección de grupo, hacen parte de la jornada laboral de los docentes, contrario a lo que se señala en el comunicado.

2. Frente al segundo numeral, la Directiva 10 de 2009, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1850 de 2002 dice que **“El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento será como mínimo de seis (6) horas...”** Esto significa un mínimo de 30 horas semanales y tal y como quedó en el acta final de concertación con Fecode del 23 de mayo del año en curso, el período de descanso es el tiempo del docente dedicado a la atención del recreo de los estudiantes. Esta dedicación no afecta la intensidad horaria semanal y anual de los estudiantes, ni la asignación académica de los docentes definida en el Decreto 1850 de 2002.



3. El tercer numeral del comunicado de Fecode señala que **“La asignación académica para cada docente de los niveles de educación básica secundaria y media son de 22 periodos semanales de 55 minutos”**, este numeral claramente esta contradiciendo la Directiva 10 de 2009 y el Decreto 1850 de 2002, debido a que una institución educativa puede definir la duración de los períodos de clase siempre y cuando garantice que los docentes de básica secundaria y media tengan 22 horas efectivas semanales de asignación académica. No se puede confundir los períodos de clase con las horas efectivas de asignación de los docentes.

4. Es importante tener en cuenta que la Viceministra de Educación Nacional envió una carta a los secretarios de educación aclarando el alcance de la Directiva 10 de 2009 y la necesidad de continuar las reflexiones sobre el tiempo escolar como un factor clave de la calidad educativa. Además sugiere, entre otras, las siguientes estrategias que permiten dar alcance a la Directiva:
 - a) Invitar a los rectores a que organicen las actividades institucionales ordinarias y permanentes dentro de las 30 horas mínimas semanales;
 - b) Adoptar horarios flexibles para los docentes de tal manera que cada uno pueda cumplir con sus 30 horas mínimas semanales de permanencia sin que deba iniciar o terminar su jornada a la misma hora cada día; y
 - c) Distribuir el tiempo dedicado a la atención del recreo de los estudiantes, entre los docentes.

ORIGINAL FIRMADO

CECILIA MARIA VÉLEZ WHITE

Ministra de Educación